Acta núm. 002 - de aprobación de informes preliminares

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy jueves ocho (8) de octubre de dos mil veintiséis (2026) de manera ordinaria se reunió en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el pleno del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado por la magistrada **Katerine Arletty Rubio Matos,** consejera en representación de los jueces y juezas de Paz, en calidad de presidenta del Comité, designada mediante acta número 09-2026 de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026); **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité, representada por **Nixon Juan Salomón**, analista de la Gestión de Comunicaciones, según oficio de representación de fecha cinco (5) de octubre de dos mil veintiséis (2026); **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, coordinador de la Unidad Operativa Compras y Contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretario del Comité, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 y 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

SEGUNDO: Conocer y aprobar, si procede, la evaluación preliminar de documentación de credencial, de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintiséis (2026) elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura en el marco del proceso de excepción por exclusividad núm. ENJ-CCC-PEEX-2026-007, para la contratación de un hotel para la prestación de servicios de hospedaje destinados para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura.

TERCERO: Conocer y aprobar, si procede, el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintiséis (2026) elaborado por los peritos técnicos designados, en el marco del proceso de excepción por exclusividad núm. ENJ-CCC-PEEX-2026-007, para la contratación de un hotel para la prestación de servicios de hospedaje destinados para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura.

POR CUANTO: En fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) mediante acta número 001, el Comité de Compras y Contrataciones resolvió autorizar el procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para la contratación de un hotel para la prestación de servicios de hospedaje destinados para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura., de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2026-007; aprobar especificaciones técnicas elaborada por la señora Pamela Ramos analista de la Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura, así como también la ficha técnica, elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura ambos de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026); designar a las señoras Laura Salcedo, gerente; y Carolina Cepeda y Dilenia Lorenzo, ambas especialistas, todas pertenecientes a la Escuela Nacional de la Judicatura, como peritos para evaluar las propuestas técnicas y económicas de los oferentes participantes; y ordenar a la secretaria de este Comité cursar las invitaciones correspondientes y a realizar las gestiones de lugar para la publicación de la presente acta y piezas que conforman el presente procedimiento en el portal de transparencia de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

POR CUANTO: En fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura procedió a publicar la convocatoria, así como también las demás piezas que conforma el expediente en la sección de transparencia del portal web institucional (www.enj.org) y a remitir las invitaciones a los posibles oferentes, a saber:

No.	Razón Social	Nombre Comercial	Correo Electrónico
1	Orion Investment Group, Inc.	JW Marriott Hotel Santo Domingo	Juan.SueroMarte@marriott.com
2	El Palmar Business Group, Corp.	Hotel Intercontinental Real Santo Domingo	ventas.sdq@r-hr.com jessica.vargas@R-HR.COM
3	Inversiones Azul del Este Dominicana, S.A.	Hotel Catalonia Santo Domingo	santodomingo.comercial4@cataloniahotels.com santodomingo.comercial3@cataloniahotels.com
4	Occifitur Dominicana, S.R.L.	El Embajador, a Royal Hideaway Hotel	elembajador.ventas-sd@royalhideaway.com elembajador.ventas3@royalhideaway.com
5	Inverplata, S.A.	Crowne Plaza Santo Domingo	santodomingo@ihgrd.com reservas@ihgrd.com
6	Hoteles Nacionales, S.A.	Sheraton Santo Domingo Hotel	banq@sheratonsantodomingo.com

POR CUANTO: En fecha dos (2) de octubre de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con lo establecido en el cronograma de actividades del proceso, se realizó la recepción y apertura de ofertas técnicas (sobre A) y económicas (sobre B), ante el notario público de los del número del Distrito Nacional, doctora Petra Rivas Herasme, matrícula del Colegio de Notarios número cuatro cuatro tres siete (4437), quien instrumentó el acto notarial número trescientos ochenta y cuatro barra dos mil veintiséis (384/2026) de esa misma fecha, en donde consta que se le recibieron y se dio apertura a las ofertas técnicas y económicas de los oferentes enunciados a continuación:

1. Hoteles Nacionales, S.A.
2. Inverplata, S.A.

POR CUANTO: En fecha seis (6) de octubre de dos mil veintiséis (2026), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura elaboró la evaluación preliminar de documentación de credencial, la cual forma parte integral y vinculante a la presente acta, y concluye que:

"Conclusiones: De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye lo siguiente:

- Hoteles Nacionales S.A.: *No cumple, ya que no presentó los siguientes documentos.*

- Documento de identidad del representante legal de la empresa (copia de la cédula o del pasaporte en caso de ser extranjero).

- Registro Nacional de Proveedores del Estado, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (RPE), con las actividades comerciales conforme a la naturaleza de la contratación.

- Certificación, vigente, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales.

- Certificación, vigente, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se manifieste que el oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social.

- Registro Mercantil vigente.

- Nómina de accionistas, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente

- Estatutos Sociales, debidamente registrados ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente

- Acta última Asamblea que designa representante autorizado para contraer obligaciones homólogas al objeto de la contratación, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente

- Poder de representación, debidamente legalizado, designando al representante legal con sus generales y en calidad de qué puede asumir compromisos, firmar contratos, entregar y recibir, cheques y otorgar descargos (si aplica).

- Inverplata, S.A. *Cumple con todos los requisistos de documentación de credencial solicitados." sic*

POR CUANTO: En fecha seis (6) de octubre de dos mil veintiséis (2026), los peritos técnicos designados, las señoras Laura Salcedo, gerente; y Carolina Cepeda y Dilenia Lorenzo, ambas especialistas, todas pertenecientes a la Escuela Nacional de la Judicatura, emitieron el informe preliminar de evaluación de ofertas

técnicas, el cual forma parte integral y vinculante a la presente acta e indican lo siguiente:

> ***"4. RESULTADOS PRELIMINARES DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA (SOBRE A) CONSOLIDADO***
>
> *Una vez concluida la fase de evaluación preliminar, los suscritos peritos actuantes, en cumplimiento de nuestras funciones, tenemos a bien presentar formalmente al Comité de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura los resultados preliminares derivados del análisis técnico efectuado a las ofertas presentadas por cada oferente. En virtud de lo anterior, se exponen a continuación los hallazgos y las recomendaciones pertinentes resultantes de la valoración integral de documentación técnica, a saber:*

Resultados preliminares consolidados de la evaluación de las ofertas técnicas del procedimiento de excepción por exclusividad ENJ-CCC-PEEX-2026-007		
Nombre del oferente	***Ponderación***	***Resultado***
Hoteles Nacionales, SA RNC: 101037849	*No cumple: porque no presentó la documentación que pueda permitir evaluar. Documentación incompleta que no permite hacer una evaluación de los requisitos.*	*Solicitar la documentación de naturaleza subsanable.*
Inverplata, SA RNC: 101108525	*No cumple: Falta evidencia de los siguientes requisitos: 1) videovigilancia, 2) atención al huésped 24 horas, 3) dietas especiales y 4) experiencia en la atención de autoridades, jefe de Estado, jefes de gobierno, monarcas, o miembros de casas reales, delegaciones oficiales, diplomáticas, organismos internacionales.*	*No tiene documentos que subsanar*

5. DECISIÓN DEL INFORME PRELIMINAR

Con base en el cuadro anterior, procedemos a recomendar al Comité de Compras y Contrataciones que sea requerido oferente Hoteles Nacionales, S. A. presentar la documentación subsanable en el plazo establecido en la ficha técnica." Sic

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

CONSIDERANDO: que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), establece lo siguiente: "*Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (…)*".

CONSIDERANDO: El artículo 95 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), establece que: "*Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos. sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable*".

CONSIDERANDO: El párrafo IV del precitado artículo, continúa señalando que: "*No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore.*".

CONSIDERANDO: Que, luego de verificar las evaluaciones correspondientes y con fundamento en el considerando inmediatamente anterior, este Comité entiende procedente solicitar la subsanación de la documentación presentada por el oferente Hoteles Nacionales, S.A. conforme a las observaciones contenidas en la evaluación preliminar de documentación de credencial y oferta técnica, toda vez que la documentación requerida para subsanar corresponde a documentos

propios de la empresa y su presentación no altera ni mejora la oferta técnica, por no recaer sobre aspectos técnicos del proceso objeto de la presente contratación.

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Escuela Nacional de la Judicatura garantizar que las compras de bienes y contrataciones obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el veintisiete (27) octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La ficha técnica, de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El acta número 001 de inicio del expediente, de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El acto notarial número trescientos ochenta y cuatro barra dos mil veintiséis (384/2026), de fecha dos (2) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La evaluación preliminar de credenciales de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: El informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, citados previamente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme las atribuciones que le confiere la Resolución número 01-2023, que

establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de compras y contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1)

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al Párrafo III del artículo 20 y el artículo 21 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales de forma combinada expresan lo siguiente: Párrafo III del artículo 20 "*La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (…)"Artículo 21 "(…) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (…) con voz y voto. (…)*".

Resolución número dos (2)

APRUEBA la evaluación preliminar de documentación de credencial de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintiséis (2026) elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para la contratación de un hotel para la prestación de servicios de hospedaje destinados para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2026-007.

Resolución número tres (3)

APRUEBA el informe preliminar de evaluación de las ofertas técnicas de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintiséis (2026) elaborado por los peritos designados, las señoras Laura Salcedo, gerente; y Carolina Cepeda y Dilenia Lorenzo, ambas especialistas de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para la contratación de un hotel para la prestación de servicios de hospedaje destinados para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2026-007.

Resolución número cuatro (4)

ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanables al oferente Hoteles Nacionales, S.A., conforme a lo establecido en evaluación preliminar de documentación de credencial, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para la contratación de un hotel para la prestación de servicios de hospedaje destinados para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2026-007.

Resolución número cinco (5)

ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura la publicación de la presente acta en la sección de transparencia del portal de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día ocho (8) de octubre del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), año 183° de la Independencia y 164° de la Restauración.

Firmada por: Magistrada **Katerine Arletty Rubio Matos**; consejera en representación de los jueces y juezas de Paz, en calidad de presidenta del Comité; **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas; **Ana Virginia Arias,** Gestora de planificación; **Nixon Juan Salomón**, analista de la Gestión de Comunicaciones; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, coordinador de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Luis E. Peña Jimenez
Inés G. Barcácel Arias
Nixon Juan Salomon
Ana V. Arias Almánzar
Richard Alejandro Gómez Encarnación
Katerine A. Rubio Matos
Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/I2U3-9X0B-F276-GKR8